

**CONTRATO DE OBRA
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 27 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa **RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA**, R.U.T. N°76.694.198-2, representada legalmente por don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2, chileno, Maestro en Construcción, ambos domiciliados en Los Huiliches N°1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 78459092, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Instalar timbre, reparación chapa de puerta, instalación de pasador o cerrojo en puerta e instalar enchufe triple en Oficina central. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°45, de fecha 17 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 27 de marzo y se concluirán a más tardar el día 28 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento siete mil cien pesos (\$107.100) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

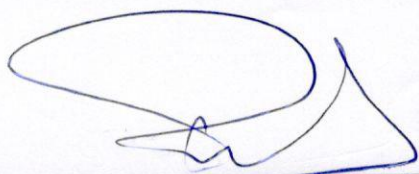
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

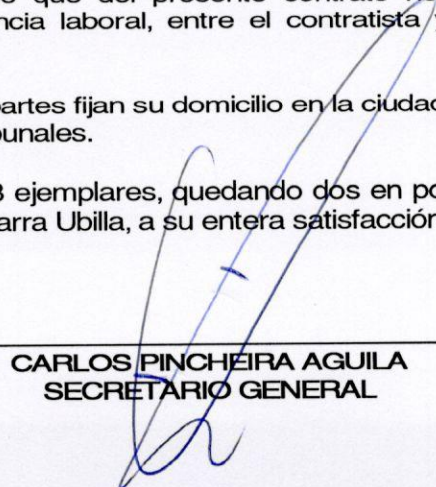
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.



PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. N°9.027.568-2
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL